

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
Neiva - Huila, siete (07) de octubre (10) de dos mil veintiunos (2021)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO POR JURISDICCION COACTIVA No 13-2018
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS NIT/CC: 7.733.063

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que la Resolución 105 del 27 de marzo de 2018 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 24 de mayo de 2018.

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 46 del 30 de julio de 2021, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 13-2018 a cargo de **CARLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS**, identificado con cedula No: **7.733.063**, el cual fue notificado el día 10 de septiembre de 2021

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$144.005
Capital Indexado:	\$.....
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 82.070
Costas Procesales:	\$ 35.000
Total:	\$ 261.075

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 13-2018, en contra de **CARLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS**, identificado con cedula No: **7.733.063**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 7 días del mes de octubre de dos mil veintiuno(2021)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor